



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1241

NOVIEMBRE 28 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: MARGARITA MARIA PATIÑO MORENO C.C. 43151642
Radicado: PACC-2024-335

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. El usuario del contrato de condiciones uniformes **884270** para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, energía modo regulado y gas natural regulado, **MARGARITA MARIA PATIÑO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía **43151642**, ha incumplido con el pago de los valores facturados, lo cual genera la obligación de pagar el saldo pendiente más los intereses de mora correspondientes.



3. De acuerdo con las interacciones que se obtuvieron en el análisis de legalidad del título, la señora **MARGARITA MARIA PATIÑO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía **43151642**, realizo gestiones en las cuales se identificó como usuaria de los servicios públicos derivados del contrato **884270**, a través de los cuales solicitó información y propuso acuerdos de pago

En consecuencia, **MARGARITA MARIA PATIÑO MORENO** está llamada a responder de manera solidaria por el pago de las obligaciones que se derivan de la prestación del servicio de energía. Esta solidaridad implica que, en caso de incumplimiento en el pago por parte del suscriptor, estará llamada a cubrir los montos pendientes, así como los intereses moratorios y los costos de ejecución que puedan surgir, en conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, contrato de condiciones uniformes y demás normas aplicables sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios

4. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios en el contrato públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 51 CL 54 -76** del Municipio de **Medellin, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **884270**.

PERIODO	FACTURAS	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	TRABAJOS	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2021-3	1203998342	\$ 702.147,70	\$ 108.256,45	\$ 6.791,73		\$ 27.447,83		\$ 844.643,71
2021-4	1209260259	\$ 2.278.812,71	\$ 442.408,46	\$ 19.781,06		\$ 127.026,96		\$ 2.868.029,19
2021-5	1214693908	\$ 2.044.494,38	\$ 386.725,10	\$ 17.976,94		\$ 145.393,13		\$ 2.594.589,55
2021-6	1219948747	\$ 1.692.473,55	\$ 328.812,51	\$ 16.780,04		\$ 202.156,69		\$ 2.240.222,79
2021-7	1224866691	\$ 2.249.321,03	\$ 447.825,93	\$ 14.566,15		\$ 242.661,99		\$ 2.954.375,10
2021-8	1229933887	\$ 2.943.983,83	\$ 577.460,32	\$ 14.352,54	\$ 92.278,00	\$ 273.321,25		\$ 3.901.395,94
2021-9	1235000790	\$ 1.489.954,84	\$ 363.736,34	\$ 13.129,61		\$ 342.470,81		\$ 2.209.291,60
2021-10	1240379211	\$ 2.627.655,17	\$ 451.869,70	\$ 11.045,00		\$ 399.601,60		\$ 3.490.171,47
2021-11	1245269948	\$ 2.952.156,59	\$ 494.713,58	\$ 5.125,44		\$ 340.999,57		\$ 3.792.995,18
2021-12	1251074831	\$ 457.766,35	\$ 162.552,28	\$ 1.325,41		\$ 87.448,32		\$ 709.092,36
2022-1	1256904717	\$ 83.187,01		\$ 706,12				\$ 83.893,13
Totales		\$ 19.521.953,16	\$ 3.764.360,67	\$ 121.580,04	\$ 92.278,00	\$ 2.188.528,15	\$ 17.701.761,21	\$ 43.390.461,23

- Los valores se calculan al momento de la generación de la factura; por lo tanto, antes de realizar el pago, se deberá actualizar el interés moratorio desde la fecha en que la obligación se hizo exigible.

5. Que las facturas de servicios públicos indicadas en el numeral anterior prestan mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, y en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **MARGARITA MARIA PATIÑO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía **43151642**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTITRÉS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 43.390.461,23)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Sergio Monsalve J.

PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ANDRES MONSALVE JIMENEZ